



ANUNCIO DEL ÁREA SANITARIA VI SOBRE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE SUSTITUCIÓN DE UN FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA EN EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA.

Teniendo que cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área, en el Servicio de Neumología del Hospital del Oriente de Asturias, Área Sanitaria VI, mediante nombramiento de sustitución y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.C del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias, esta Gerencia, en virtud de las competencias expresamente delegadas al efecto en el apartado 5º, letra g) de la Resolución de Dirección Gerencia del Servicio de Salud del Principado de Asturias de fecha 3 de agosto de 2012 (BOPA de 6 de agosto de 2012), procede a anunciar y dar publicidad de la ejecución de un proceso selectivo, al objeto de garantizar la libre concurrencia de candidatos en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se precisa efectuar un nombramiento de personal estatutario temporal de sustitución en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neumología, para el desarrollo de las funciones propias de la categoría, en el Servicio de Neumología del Hospital del Oriente de Asturias.

El nombramiento será de duración determinada a partir del día 2 de Junio de 2016 y hasta que desaparezcan las causas que motivan el nombramientos, o hasta que el titular de la plaza pierda su derecho de reincorporación a la misma.

SEGUNDO.- La selección se efectuará a través de un procedimiento que permita la máxima agilidad, basado en los principios de igualdad, mérito, capacidad, competencia y publicidad, conforme lo establecido en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud. Los aspirantes deberán cumplir los requisitos generales establecidos en la anterior norma, y los específicos para acceder a la categoría profesional de que se trata.

Los requisitos expresados deberán cumplirse a la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

TERCERO.- La solicitud para participar en el proceso, dirigida a la Gerencia del Área Sanitaria VI se presentará ante la Gerencia según el modelo que se adjunta en el ANEXO II.

Junto con la solicitud se presentará el currículum con la documentación que se estime pertinente aportar para acreditar el contenido del mismo.

El plazo de presentación de candidaturas finalizará el próximo día 1 de junio de 2016, a las 14:00 horas. La solicitud de participación en el proceso selectivo deberá presentarse en el Registro del Área Sanitaria VI ubicado en el Hospital del Oriente de Asturias, Urbanización Castañera, s/n, C.P. 33540; igualmente podrán presentarse en cualquier otro Registro conforme lo regulado en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que la solicitud se presente en Registro diferente al del Área



VI deberá remitirse copia de la solicitud registrada antes de las 14.00 horas del día 1 de junio al número de fax 985.84.15.50, o bien al correo electrónico gerencia.area6@sespa.es

CUARTO.- El procedimiento, basado en el principio de agilidad, se desarrollará conforme a los siguientes criterios:

- Para la selección de los candidatos se valorará el currículum aplicándose los criterios establecidos en el Anexo I del Pacto sobre contratación de personal temporal del SESPA (que se acompaña a esta Resolución como Anexo I), para la baremación de los méritos alegados y relacionados con la categoría y especialidad ofertada, siempre y cuando éstos se consignen en el currículum de forma que permita aplicar dichos criterios. Además de la acreditación de los mismos mediante la documentación y certificaciones que los interesados en el proceso presenten, se podrá realizar una entrevista personal con aquellos candidatos que la Comisión de Selección determine. Dicha entrevista versará sobre los méritos tanto generales como específicos alegados por los participantes en el proceso selectivo.
- Dentro de los méritos específicos del baremo aplicable del Pacto sobre Contratación de Personal Temporal del Servicio de Salud del Principado de Asturias se valorará :
 - Experiencia en técnicas de la especialidad (Broncoscopias, Biopsias pleurales, Toracocentesis).
 - Experiencia en la atención a pacientes con patología neumológica.
 - Realización de guardias en la especialidad de Medicina Interna.
 - Experiencia acreditada en estudio del sueño
 - Experiencia acreditada en técnicas de ventilación mecánica no invasiva.
 - Experiencia en el uso de la HCD, mediante el programa Selene : informes, solicitud de estudios, prescripción electrónica.

La valoración de los currículos presentados se efectuará por:

- La Dirección de Atención Sanitaria y Salud Pública del Área, o persona en quien delegue.
- Jefe Servicio Área Medicina Interna del Área Sanitaria Vi.
- Un Neumólogo del Área Sanitaria Vi.
- La Directora Económica y de Profesionales del Área Sanitaria VI, o persona en quien delegue.

QUINTO.- La relación de empleo temporal del candidato seleccionado se llevará a efecto mediante nombramiento temporal de sustitución para el desempeño de las funciones propias de la categoría, conllevando la sujeción al régimen de jornada, retribuciones y resto de condiciones de empleo que resulten de la normativa de aplicación vigente en cada momento para el personal estatutario.



SEXTO.- El resultado del procedimiento se notificará a los interesados y se publicará en la misma forma que este anuncio.

Contra el presente acto administrativo podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde su publicación ante el Ilustrísimo Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los arts. 35.1 de la Ley 1/1992, de 2 de julio, del Servicio de Salud del Principado de Asturias y el art. 27.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, modificada por el art. 5 de la Ley 6/2003, de 30 de diciembre; y en los arts. 13.4, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de utilizar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Arriendas, 26 de mayo de 2016.

LA GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI

Margarita Pendás Toribio

ANEXO I – BAREMO DE MÉRITOS

1.- FORMACIÓN

1-A.- FORMACIÓN UNIVERSITARIA.

1-A-1.- ESTUDIOS DE LICENCIATURA/GRADO-MÁSTER:

a) Por cada asignatura calificada con matrícula de honor	4,00 puntos
b) Por cada asignatura calificada con sobresaliente	3,00 puntos
c) Por cada asignatura calificada con notable	1,50 puntos

No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Formación Política y Educación Física.
La suma de puntuaciones se dividirá por el número total de asignaturas evaluadas en el Plan de Estudios, excluidas las mencionadas anteriormente, expresando el cociente respectivo con los dos primeros decimales obtenidos.

1-A-2.- GRADO DE LICENCIATURA:

Grado de Licenciatura	0,75 puntos
-----------------------	-------------

Si se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o Premio Extraordinario, se añadirán 0.75 puntos más.

1-A-3.- MÁSTER

Por la obtención del Título de Máster Universitario en materias relacionadas directamente con las Ciencias de la Salud	0,75 puntos
--	-------------

1-A-4.- CURSOS DE DOCTORADO

Por la realización completa de todos los Cursos de Doctorado (sistema anterior al R.D. 185/1985 o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y Suficiencia Investigadora)	0,75 puntos
--	-------------

1-A-5.- GRADO DE DOCTOR

Grado de Doctor	1,75 puntos
-----------------	-------------

Si el Grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de Sobresaliente o “*Cum Laude*”, se añadirán 0,75 puntos más.

1-B.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA

1. Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en la especialidad de que se trate, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario



autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas):

10,00 puntos

2. Aspirantes que, para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación como Médico Residente del Programa MIR en otras especialidades, o bien un periodo equivalente de formación teórica y práctica a tiempo completo en centro hospitalario y universitario, o en establecimiento sanitario autorizado por las autoridades y organismos competentes y bajo su control, participando en la totalidad de las actividades y responsabilidades médicas del Servicio donde se imparta la formación, incluidas las guardias, y habiendo obtenido a cambio la remuneración apropiada (de conformidad todo ello con la Directiva 93/16/CEE para la formación de especialistas). **Por cada especialidad y hasta un máximo de 4 puntos:**

2,00 puntos

3. Aspirantes que para la obtención del Título de Médico Especialista hayan cumplido el periodo completo de formación del Programa MIR en Escuelas Profesionales de otras Especialidades **y hasta un máximo de 1.50 puntos:**
- 4.

0.75 puntos por especialidad

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18/06/2014).

(Modificado Por Resolución de Dirección Gerencia del SESPA d 06/10/2014).

2.- CURSOS

Por los cursos superiores de postgrado o máster, diplomas o certificados de cursos dirigidos a la categoría o especialidad a la que se opta, **de duración superior a 20 horas**, organizados, subvencionados o impartidos por organismos de la Administración Central u Autonómica, organismos públicos del ámbito de la Unión Europea, Universidades, centros colaboradores con la Administración, así como por los colegios profesionales, sociedades científicas, organizaciones sindicales, fundaciones y otro tipo de entidades sin ánimo de lucro vinculadas a cualquiera de estas, al amparo de la norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.

Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de convenio, acuerdo o norma reguladora, suscrita con las Administraciones Públicas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por las mismas, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente en documento anexo.

Los diplomas o certificados se graduarán de la siguiente forma:



1.- Por cada hora lectiva (solo en cursos de duración superior a 20 horas) 0,0004 puntos	
2.- Master o cursos de más de 600 horas lectivas	0,30 puntos

No se valorarán los cursos realizados durante la especialización que estén incluidos en el programa de la especialidad correspondiente.

La puntuación máxima de este apartado será de **0,35 puntos por año**, para lo cual se tendrá en consideración la fecha de finalización del curso.

(Modificado por Acuerdo de la Comisión de Bolsas de 19/10/2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23/12/2011)

3.- SERVICIOS PRESTADOS

a).- Por cada día de servicios prestados en Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio de Salud del Principado de Asturias, a otros Servicios de Salud integrantes del Sistema Nacional de Salud u otras Instituciones Sanitarias Públicas de la Unión Europea, como Médico Especialista en la misma especialidad, o en su categoría, que aquella a la que se concursa.

0,004 puntos

b).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en puestos de trabajo exclusivamente de carácter asistencial, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias y otros centros de carácter asistencial de la Administración Pública, siempre que estos dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,002 puntos

c).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros integrados en la Red Hospitalaria Pública del Principado de Asturias, cuando éstos no dispongan de sistemas o procedimientos de selección de personal temporal en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.

0,001 puntos

d).- Por cada día de servicios prestados en la categoría y/o especialidad, en centros privados concertados, entendiéndose por tales los así definidos en el artículo 2.5 del Decreto 71/2002, de 30 de mayo, por el que se regula la Red Hospitalaria Pública y la Red Sanitaria de Utilización Pública del Principado de Asturias, siempre y cuando la actividad concertada sea propia o esté relacionada con la categoría y/o especialidad.



0,0005 puntos

A los efectos del cómputo de los servicios prestados establecidos en este apartado, referido a experiencia profesional al personal eventual en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada, - guardias médicas -, se le reconocerá un mes completo, o treinta días, de servicios prestados, calculándose conforme las siguientes reglas:

1. Un mes o treinta días, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada ciento cincuenta horas, o fracción, realizadas.
2. Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de ciento cincuenta horas, solamente podrá valorarse un mes, o treinta días, de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla 1ª.

No podrán ser objeto de valoración simultáneamente los periodos que se superpongan o los servicios prestados en puestos incompatibles entre sí, de conformidad con la normativa vigente a estos efectos.

(Modificado por Acuerdos de la Mesa Sectorial de 18/06/2003 y 29/03/2004)

(Modificado por Acuerdo de Comisión de Bolsas de 10/10/2007)

(Modificado por Resolución de la Dirección gerencia del SESPA de 11/09/2009)

(Modificado por Resolución de la Dirección gerencia del SESPA de 23/12/2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección gerencia del SESPA de 18/06/2014)

4.- OTROS MÉRITOS

A.- Por publicaciones:

Únicamente se considerarán las registradas en el NCBI (Nacional Center of Biotechnology Información) <http://pubmed.org>. Se deberá presentar una copia impresa de la página web donde aparezcan las publicaciones, especificando las referencias de nombre usadas para su búsqueda. Otras publicaciones no registradas en el NCBI no se puntuarán. La puntuación será la siguiente:

Libros	0,50 puntos
Publicación como primer autor	0,50 puntos
Publicaciones como segundo autor, o último firmante	0,35 puntos
Tercer autor	0,20 puntos
Cuarto autor en adelante	0,10 puntos

B.- Por Ponencias y Comunicaciones:

Únicamente se considerarán realizadas o presentadas en Congresos organizados por la Sociedad Regional (siempre que esté avalado por la Sociedad Científica), Sociedad Nacional, Europea, Mundial o Norteamericana de la especialidad. La puntuación será la siguiente:



Primer autor	0,30 puntos
Segundo autor, o último firmante	0,20 puntos
Tercer autor	0,10 puntos
Cuarto autor en adelante	0,05 puntos

C.- Proyectos de Investigación:

Se puntuarán únicamente aquellos financiados por Agencias acreditadas, a razón de **0,50 puntos** siendo **investigador principal**, y **0,25 puntos** en otro caso. No puntuarán los proyectos financiados por empresas privadas.

D.- Por servicios prestados en las Administraciones Públicas con nombramiento específico en un puesto que implique el desempeño de funciones de ordenación y planificación de servicios sanitarios:

Se puntuarán a razón de **0,004 puntos por cada día**, siendo incompatible esta puntuación con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

E.- Por actividad docente universitaria:

Por cada año académico como Catedrático vinculado	0,75 puntos
Por cada año académico como Profesor vinculado	0,50 puntos
Por cada año académico como Profesor asociado	0,25 puntos

Esta puntuación resultará compatible con la correspondiente por el apartado 2 de servicios prestados, en días o periodos coincidentes.

F.- Por actividad docente en la formación de especialista en ciencias de la salud:

Por cada año como Tutor docente	0,75 puntos
Por cada año como Responsable docente	0,40 puntos
Por cada año como Colaborador docente	0,20 puntos

G.- Por rotaciones en otros centros sanitarios de reconocido prestigio, perfeccionando los conocimientos o prácticas en la especialidad (a partir de la finalización del periodo MIR):

En periodos no coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,004 puntos/día
En periodos coincidentes con los puntuados por servicios prestados	0,002 puntos/día

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 23/12/2011)

(Modificado por Resolución de la Dirección Gerencia del SESPA de 18/06/2014)



ANEXO II

D/Dña., con DNI
....., domicilio en la calle
número, C.P., población
provincia y teléfono

EXPONE

Que teniendo conocimiento del anuncio de fecha 26 de mayo de 2016, para cubrir temporalmente la necesidad de un Facultativo Especialista de Área de Neumología, en el Área Sanitaria VI del Servicio de Salud del Principado de Asturias

SOLICITA

Ser admitido/a al proceso de selección, a cuyo fin adjunta currículum solicitado en el citado anuncio.

En Arriondas, a de de 2016.

FIRMA

A LA SRA. GERENTE DEL ÁREA SANITARIA VI – ARRIONDAS.
Urbanización Castañera, s/n, 33540 Arriondas, Parres.